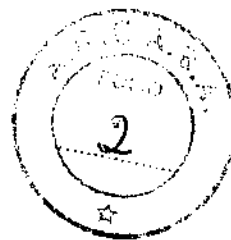


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Auditoría de las Relaciones Jurídicas de Contratos
UTE - RENTAS**

Buenos Aires, Noviembre de 2000



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CODIGO DEL PROYECTO

4.06.0.00

NOMBRE DEL PROYECTO

Auditoría de las relaciones jurídicas de contratos UTE - Rentas

NOMBRE DEL SUBPROYECTO

Auditoría de pagos efectuados al concesionario UTE-Rentas (ITRON / ITACO / TTI)

DURACION DEL PROYECTO

Junio 2000 a agosto 2000

PERIODO BAJO EXAMEN

Ejercicios 1998 Y 1999

FECHA DE PRESENTACION INFORME

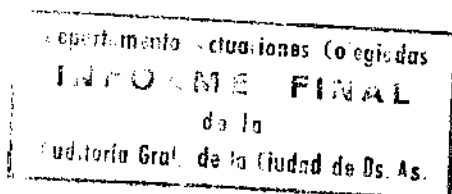
19 de Octubre de 2000

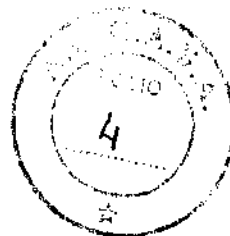
EQUIPO DESIGNADO

- Dr. José Juffar, Contador Público
- Dr. Luis Moglia, Contador Público
- Sr. Pablo Lattemann

OBJETIVOS

Auditoría legal y financiera que permita opinar acerca de los pagos efectuados al concesionario UTE – RENTAS (ITRON-ITACO-TTI) por el servicio informático denominado Servicio Integral de Administración de la Cobranza.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Informe de Auditoría
Proyecto N° 4.06.0.00

DESTINATARIO

Sra. Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

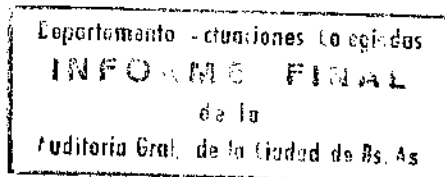
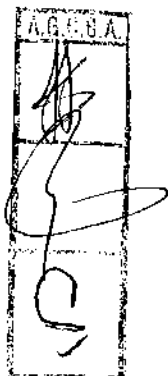
En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132, y 136, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría y de la Dirección General de Rentas, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

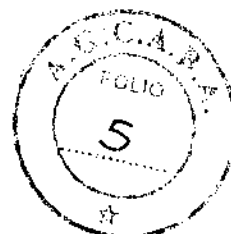
I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Examen de los pagos efectuados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al concesionario UTE-Rentas (ITRON-ITACO-TTI), en los ejercicios 1998 y 1999, por la prestación del servicio informático denominado Servicio Integral de Administración de la Cobranza, y verificación de su correspondencia con las cláusulas del contrato original y sus modificaciones.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La revisión se practicó sobre la totalidad de los pagos efectuados al concesionario correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, habiéndose aplicado, entre otros, los siguientes procedimientos:

- 1) Controlar que los totales de recaudación por Gravámenes, Impuestos y Contribuciones (GIC), considerados por el concesionario como base de cálculo para la facturación, coincidan con los informes estadísticos quincenales y mensuales de recaudación emitidos por la Dirección General de Rentas.
- 2) Verificar que las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes se hayan deducido del monto determinado en 1).
- 3) Compulsar las alícuotas utilizadas por el concesionario para la determinación de los precios facturados y las bonificaciones, con lo estipulado en el contrato original y sus modificaciones.
- 4) Auditar los controles efectuados para la autorización de las órdenes de pago por parte de los funcionarios de las distintas dependencias del GCBA.
- 5) Revisar los cálculos aritméticos en las órdenes de pago y facturas.
- 6) Revisar las retenciones impositivas practicadas.
- 7) Verificar que los informes indicados en el procedimiento 1) concuerden con los auditados en proyectos o tareas anteriores sobre la recaudación del GCBA.

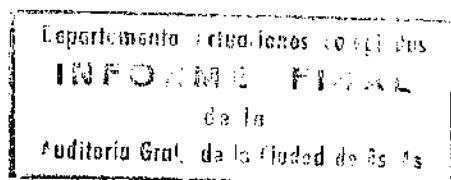
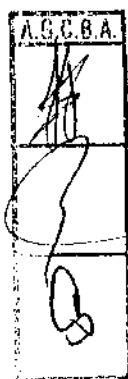
III. LIMITACIONES AL ALCANCE

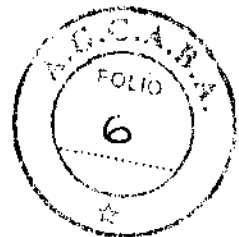
La Contaduría General no exhibió la documentación respaldatoria del pago correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 1998, razón por la cual no pudo cumplirse con el procedimiento indicado en el punto II. , párrafo 4).

IV. OBSERVACIONES

1) Se han detectado dos situaciones que implicaron excesos en los montos de los pagos efectuados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al concesionario:

- a) No se han deducido de los totales de recaudación considerados para la determinación de la base de cálculo de las facturas emitidas por el





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

concesionario, las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes. (ver cuadro titulado DIFERENCIAS, más adelante)

Cabe destacar que el contrato establece que se deben deducir de la recaudación: "... las sumas de dinero que haya reintegrado la MCBA a los contribuyentes por pagos hechos en exceso de los GIC."

b) Las cifras facturadas por el concesionario en concepto de precio I., durante el período bajo revisión, resultan levemente superiores como consecuencia del redondeo de dígitos de las alícuotas determinadas. (ver cuadro titulado DIFERENCIAS, más adelante)

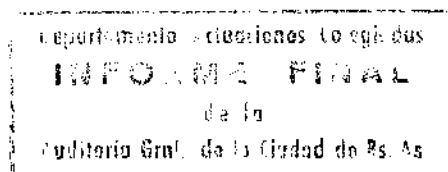
De acuerdo al contrato original el precio se componía de estos tres rubros:

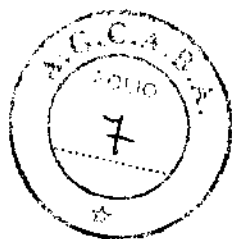
- ♦ Precio I. Remunera el servicio informático.
- ♦ Precio II. Remunera el servicio de distribución de facturas, chequeras, etc.
- ♦ Tasa Postal.

La alícuota aplicable al Precio I. para el período bajo examen es la determinada en el convenio del 20 de enero de 1993, más el incremento de la tasa general del Impuesto al Valor Agregado del 18% al 21%, producido en el mes de abril de 1995. Dichas alícuotas debieron ser del 3,0865% de la recaudación hasta la suma de \$22.916.666.-, y del 0,3035% sobre el excedente de esa cifra.

El concesionario ha utilizado 3,087% y 0,304% respectivamente, como consecuencia del redondeo de dichas alícuotas.

Los montos facturados en exceso por el concesionario como resultado de las dos situaciones observadas precedentemente, son los siguientes:





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

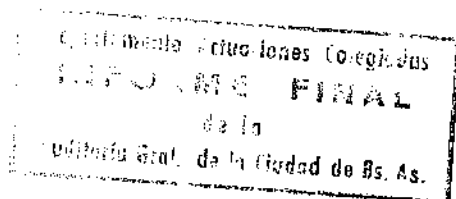
DIFERENCIAS				
Año	Devoluciones de Impuestos	Redondeo Alicuota	Total	% respecto del total pagado
1998	7.194,95	11.247,20	18.442,15	0,09%
1999	6.715,44	9.305,93	16.021,37	0,09%
Total	13.910,39	20.553,13	34.463,52	

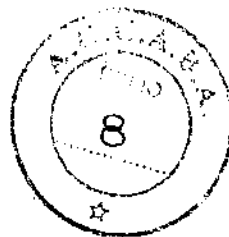
2) La Contaduría General no exhibió la documentación respaldatoria del pago correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 1998, manifestando que la carpeta respectiva no pudo ser localizada. No obstante ello, a través de los cálculos efectuados se pudo verificar la corrección de las cifras registradas en la Contaduría, referidas a la factura del concesionario por ese período.

3) No fue exhibida la constancia de aviso al concesionario por la suspensión del servicio de distribución de facturas, chequeras, etc. remunerado bajo el rubro Precio II., y la correspondiente Tasa Postal.

Durante el período bajo revisión, el concesionario no ha prestado este servicio y en consecuencia no lo ha facturado.

El Art. 4 apartado E del Convenio firmado entre el concesionario y la ex MCBA el 20 de enero de 1993 establece que "... la MCBA podrá prescindir de los servicios que remunera el Precio II. y la Tasa Postal, con un preaviso de 30 días, sin costo alguno para la MCBA..."





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

V. RECOMENDACIONES

1) Respecto de las observaciones mencionadas en el punto 1):

a) Implementar los procedimientos necesarios que permitan contar en forma oportuna con la información de las devoluciones de impuestos a los contribuyentes, para poder determinar con precisión el precio a pagar, e informar al concesionario para la correcta facturación del servicio.

b) Implementar los procedimientos de aprobación de aumentos de precios por cláusulas automáticas de contratos, para que los incrementos se trasladen con precisión a los precios.

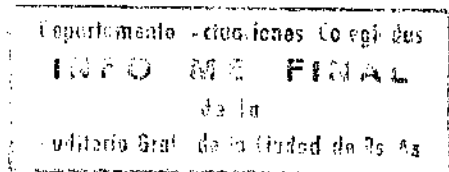
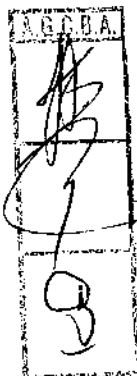
2) Adoptar las medidas necesarias para priorizar el adecuado resguardo de la documentación.

3) Cumplir con todos los requisitos formales que se encuentran expresados en los contratos, convenios, actas acuerdo, a fin de evitar contingencias o efectos legales que representen eventuales costos para la Ciudad.

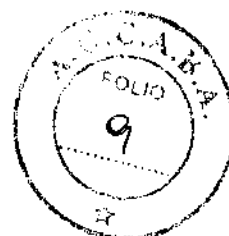
VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en II., teniendo en cuenta la baja significatividad económica de las diferencias de precio señaladas, los pagos efectuados al concesionario en los ejercicios 1998 y 1999 por la prestación del servicio informático denominado Servicio Integral de Administración de la Cobranza se ajustan a las cláusulas estipuladas en el contrato original y sus modificaciones.

ANEXO: IMPACTO DE LOS VALORES AUDITADOS EN LAS CUENTAS DE INVERSIÓN DE LOS AÑOS 1998 Y 1999.



Dr. NESTOR R. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**ANEXO: IMPACTO DE LOS VALORES AUDITADOS EN LAS
CUENTAS DE INVERSIÓN DE LOS AÑOS 1998 Y 1999.**

**PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO INFORMÁTICO UTE EN EL PROGRAMA 18 DE LAS
EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS AL 31/12/98 Y AL 31/12/99**

El programa 18 comprende la recaudación y control de los tributos, cuya unidad ejecutora es la Dirección General de Rentas. Este programa es el encargado de la administración de la política tributaria. Entiende en la definición de los actuales padrones de la Contribución de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución de Pavimentos y Aceras, del Impuesto a la Radicación de Vehículos y de la Contribución por Publicidad.

Participación en los servicios técnicos y profesionales devengados por el programa 18

	<u>1998</u>	<u>1999</u>
Gastos devengados contratos UTE	19.850.906,43	16.868.518,44
Servicios técn. y profes. devengados	112.548.036,00	67.416.883,00
Relación porcentual	17,64	25,02

[Handwritten signature]

